



RESOLUCIÓN No. 204 del 12 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 164 del 18 de julio de 2022”

El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, Decreto 4122 de 2011, Decreto 1083 de 2015, Decreto 815 de 2018, Decreto 989 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 122 que, no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento (...).

Que el Decreto Número 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” consagra en el Artículo 2.2.2.6.1 que la adopción, adición, modificación o actualización de los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales de las entidades contenidas en su campo de aplicación, se efectuará mediante resolución interna del jefe del respectivo organismo, previo estudio que adelante la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo.

Que el Decreto Número 989 de 2020, por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, fija las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que mediante el Decreto Número 4122 del 2 de noviembre de 2011, se transformó el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria – DANSOCIAL en la Unidad administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Que en virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 583 del 03 de noviembre de 2011, se estableció el Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

**RESOLUCIÓN No. 204 del 12 de septiembre de 2022*****“Por medio de la cual se modifica la Resolución 164 del 18 de julio de 2022”***

Que desde entonces la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ha venido modificando el Manual de Funciones adecuándolo a la nueva normatividad aplicable, entre ellas, el Decreto 815 de 2018.

Que en la Resolución No. 290 del 18 de julio de 2018 se encuentra establecido el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Que la Función Pública convocó a la Unidad Administrativa Especial, a realizar el diagnóstico y revisión del Manual de Funciones, con el fin de afianzar el mejoramiento de los niveles de eficiencia y productividad de las Entidades Públicas del orden nacional.

Que en virtud de lo anterior, se expidió la Resolución No. 164 del 18 de julio de 2022 *“Por medio de la cual se unifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”*.

Que en dicha Resolución se contempló que los funcionarios que ocupen cargos de nivel Directivo deben contar con tiempo razonable de experiencia para poder desempeñarlos, excepto el de Director Nacional. Por lo anterior y con el fin de garantizar la idoneidad técnica y de experiencia de este empleo, es necesario que cuente por lo menos 90 meses de experiencia profesional relacionada.

Que igualmente, los empleados que sean encargados, deberán cumplir con las mismas calidades del empleo a ocupar en el encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Modificar el artículo primero, “DESPACHO DEL DIRECTOR” numeral VII de la Resolución 164 del 18 de julio de 2022 *“Por medio de la cual se unifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”*, el cual quedará así:

DESPACHO DEL DIRECTOR

(...)



VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en una disciplina académica o profesión. Título de posgrado en cualquier modalidad.	Mínimo 90 meses de experiencia profesional relacionada.

ARTICULO SEGUNDO. Incluir el Parágrafo al artículo primero de la Resolución 164 del 18 de julio de 2022, así:

PARÁGRAFO: Los empleos que sean encargados deberán cumplir con las mismas calidades del empleo a ocupar en el encargo.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los 12 días del mes de septiembre de 2022.

RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional